

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

RESTITUCIÓN-. 54-001-40-03-008-2022-00124-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$	600.000
		<hr/>
TOTAL.	\$	600.000

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

De otra parte, en atención a la solicitud de la apoderada de la parte actora acerca del pago de las costas procesales, teniendo en cuenta que estas ya fueron consignadas a órdenes del despacho conforme a la consulta del Portal del Banco Agrario, se ordena su entrega por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)** a la Dra. CHARIS PAOLA BARRETO CORREA, por contar con la facultad para recibir conforme al poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc75d9067c3a2f8f2682e1848f6d6cb28467c6a9603cf92804b1830eb1463312**

Documento generado en 09/12/2022 04:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54- 001-41-89-002-2016-01265-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8
DEMANDADO: LUIS ALBERTO PELAEZ ROLON C.C. 88.254.759

San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante solicita se decrete medida cautelar, y comoquiera que dicho pedimento reúne las exigencias del Artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho accede a ello.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga en cuentas corrientes, ahorros, CDT'S o cualquier otro producto financiero como titular el demandado **LUIS ALBERTO PELAEZ ROLON C.C. 88.254.759** en el BANCO: **BANCOLOMBIA,**. Limitando la medida en la suma de \$14'000.000. Comuníquese esta medida a las citadas entidades bancarias haciéndole saber que de existir dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 540012041008. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación **de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93241b9cb12058cbb32d500d266c1dcf4a41bd446a2ed93747027bb40038e74a**

Documento generado en 09/12/2022 02:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00990 00
DEMANDANTE: ALMACENADORA Y RECUPERADORA DE MATERIALES
INDUSTRIALES SAS "ARMI SAS"
DEMANDADO: MARTIN CAMILO GONZALEZ BRAVO C.C.
1.090.367.276
LUZ STELLA CASTRO RODRIGUEZ C.C. 47.439.239

**San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

La parte demandante solicita se decrete medida cautelar, y comoquiera que dicho pedimento reúne las exigencias del Artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho accede a ello.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga en cuentas corrientes, ahorros, CDT'S o cualquier otro producto financiero como titular de los demandados **MARTIN CAMILO GONZALEZ BRAVO C.C. 1.090.367.276 y LUZ STELLA CASTRO RODRIGUEZ C.C. 47.439.239**, en los BANCOS: **BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, AV VILLAS, FINANCIERA JURISCOOP C.F., BANCO GNB SUDAMERIS**. Limitando la medida en la suma de \$22'000.000. Comuníquese esta medida a las citadas entidades bancarias haciéndole saber que de existir dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 540012041008. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación **de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e63aa87aa9018bc562897d9c188cec71939666763c5afc4dacffe6369829404**

Documento generado en 09/12/2022 02:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00232 00
DEMANDANTE: MARTA YANET MENDEZ GOMEZ C.C. 60.324.279
DEMANDADO: ANA MARIA ACERO GARCIA C.C. 1.090.461.244

**San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

La parte demandante solicita se decrete medida cautelar, y comoquiera que dicho pedimento reúne las exigencias del Artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho accede a ello.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la motocicleta Marca **KYMCO** Modelo **2014** No. de Motor **KB222043290** Color **NEGRO NEBULOSA** de placas **EXO17D** de propiedad de la aquí demandada **ANA MARIA ACERO GARCIA C.C. 1.090.461.244.**

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO** para que proceda a tomar nota del embargo aquí decretado sobre la motocicleta Marca **KYMCO** Modelo **2014** No. de Motor **KB222043290** Color **NEGRO NEBULOSA** de placas **EXO17D** de propiedad de la aquí demandada **ANA MARIA ACERO GARCIA C.C. 1.090.461.244.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e05b144840e1bf901bb92230dc319860b1ac3bd94be8181bac703bcd3923a6**

Documento generado en 09/12/2022 02:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

EJECUTIVO. 54-001-40-03-008-2019-00288-00.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia que el Dr. EDWIN MUÑOZ SANCHEZ designado curador Ad-litem del demandado ALEXANDER TOSCANO PAEZ, dentro del término legal, contestó la demanda, y no propuso excepciones.

Las presentes diligencias pasan al despacho de la señora Juez, para decisión de fondo.

Provea.

Cúcuta, 07 de diciembre de 2022.

LA SRIA,



YOLIMA PARADA DIAZ

EJECUTIVO - RAD. 54- 001-40-03-008-2019-00288-00

DEMANDANTE: JAIME DARIO BAEZ RIOS C.C. 88.238.031

DEMANDADO: ALEXANDER TOSCANO PAEZ C.C. 88.249.236

**San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente vinculados al proceso en virtud a la notificación realizada mediante curador Ad Litem, se considera del caso que no queda otro camino jurídico diferente al de emitir la correspondiente sentencia en este asunto, ya que dichos demandados no ejercieron su derecho a la defensa ni presentaron excepciones.

Para ello, se debe advertir que dentro del respectivo control de legalidad realizado en la presente actuación se pudo determinar que las partes son capaces y quien concurrió al proceso, lo hizo debidamente representado por quien tiene la facultad legal para ello; sumado a lo anterior, se debe tener

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

en cuenta que este Despacho cuenta con los factores determinantes de la competencia para tramitar y decidir la acción instaurada.

Así mismo, se debe reseñar que el extremo pasivo fue debidamente vinculado a la Litis por la notificación realizada por la parte demandante de conformidad a la notificación realizada mediante curador Ad Litem tal como se adujo en líneas pretéritas, **pero el demandado contesto la demanda sin presentar medios exceptivos alguno.**

Finalmente, se debe indicar que la demanda reúne los requisitos que la ley procesal prevé para esta clase de acto y que el asunto en cuestión ha recibido el trámite que en derecho corresponde.

Por lo anterior, se considera del caso que se debe emitir la correspondiente sentencia en este proceso ejecutivo, ya que no se observa vicio alguno que invalide lo actuado.

Como consecuencia de lo anterior; el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra del señor ALEXANDER TOSCANO PAEZ, para el cumplimiento del mandamiento de pago de fecha 21 de mayo de 2019 proferido dentro del presente proceso; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la correspondiente liquidación de crédito.

TERCERO: CONDENAR A LA PARTE DEMANDADA a pagar las costas del proceso. Tásense, incluyendo como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. H. M. B.', written over a faint circular stamp.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16297ea4aff937ef7d6b9caa3d5936f6f336398d78bfacd77580835f91b47ab**

Documento generado en 09/12/2022 02:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00581 00
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT 900.189.642-5
DEMANDADO: MARIA VICTORIA PIMIENTO FARELO C.C. 63.349.103

**San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

Atendiendo la solicitud de entrega de depósitos judiciales incoada por la parte demandante, se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente y por encontrarnos en el momento procesal oportuno para tal efecto; por lo tanto, **SE ORDENA ENTREGAR A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.165.698.00)** por concepto de depósitos judiciales consignados a nombre de la presente ejecución a la fecha; **los cuales deben efectuarse a nombre de la parte demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT 900.189.642-5.**

Por Secretaría procédase a efectuar los depósitos judiciales aquí ordenados una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Finalmente, en atención a la solicitud de reanudar la medida cautelar esta unidad judicial ordena **DECRETAR LA RETENCIÓN** de la quinta 5º parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la señora **MARIA VICTORIA PIMIENTO FARELO C.C. 63.349.103** como trabajadora de **LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, limitando la medida a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000).

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a la siguiente entidad: **LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA** para que proceda a tomar nota de la medida aquí decretada; advirtiéndosele que los valores retenidos deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado **Nº 540012041008** del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación de la medida y/o en la fecha en que realicen la respectiva retención; so pena de ser sancionados conforme a la ley.

AUTO-OFICIO de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080c58e242cabce6fdc9a9208f2de9841077fe242f84c05cf84f8186f396dcc**

Documento generado en 09/12/2022 02:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00585 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: PEDRO ALONSO GUECHA MARTINEZ

**San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

En atención de la solicitud allegada por el Dr. JAIRO ANDRES MATEUS, visto a folio No. 004 del expediente digital, esta unidad judicial NO ACCEDE a lo pedido toda vez que la misma es incongruente, razón por la cual se le requiere a la parte para que aclara lo que desea solicitar.

Finalmente, se le REQUIERE a la parte actora para que de cumplimiento a la orden dada en auto de fecha 16 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779792d6742e94a4172609681fa48d442c10e05a8253b98a941986cb12814704**

Documento generado en 09/12/2022 02:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00050 00
DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S. "RESFIN S.A.S."
DEMANDADO: PEDRO JAVIER SANCHEZ PINTO

**San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

En atención a la solicitud vista a folio No. 008 del expediente digital, esta unidad judicial **SE ABSTIENE** de pronunciamiento toda vez que el proceso se encuentra **TERMINADO** desde el día 11 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924ba64e6452e23dea0f6e9405f679817f35b7f8b15fbc9298b210f413edf4fa**

Documento generado en 09/12/2022 02:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00590 00
DEMANDANTE: BANCO SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: MANUEL BELTRAN HERNANDEZ RAMIREZ

**San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

En atención a la solicitud allegada por el Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, esta unidad judicial pone a disposición link del expediente digital [54001400300820210059000EjecutivoPreviasMenor](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/EjecutivoPreviasMenor/54001400300820210059000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1834d321497a4a397ea575973bc0b65e354ba62a9be10d5c97a2eda1ad17a5db

Documento generado en 09/12/2022 02:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: PERTENENCIA MINIMA CUANTIA
RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00535-00
DEMANDANTE: JOSE REINALDO CORDERO SUAREZ C.C. 88.310.548
DEMANDADO: MARIA VANEGAS PINZON C.C.403888 e
INDETERMINADOS

**San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

Agréguense y pónganse en conocimiento de la parte demandante el memorial allegado por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) visto a folio No. 006, documento No. 008 de la oficina de Notariado y Registro, documento No. 009 de la Agencia Nacional de Tierras, documento No. 010 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS donde se observa que toma nota de la medida decretada del expediente digital, para lo cual remito link del proceso [54001400300820220053500PertenenenciaMinima](https://www.igac.gov.co/portal/seguridadjuridica/54001400300820220053500PertenenenciaMinima)

Seguidamente, se ordena que por secretaria se de cumplimiento a la orden dada en auto de fecha 15 de julio de 2022, numeral SEGUNDO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez

Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdea8265de806e34acf1e4a3102e16480d0f983b154eca30d02a25cdfa9601a4**

Documento generado en 09/12/2022 02:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00574 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL DE LA FAMILIA
CRISTIANABETHEL (COOBETHEL) NIT.800.160.167-9
DEMANDADO: ZENAIDA SEPULVEDA GARCIA CC 60.391.316EVER
GEOVANNY ORTEGA SEPULVEDA CC 1.005.026.180

**San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

De acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en memorial visto a folio No. 008, observa el Despacho que en el auto de fecha 19 de agosto de 2022 en el numeral PRIMERO, ORDENAR a los señores HELEN YULIETH PEÑA BOLAÑOS, siendo lo correcto ORDENAR a los señores ZENAIDA SEPULVEDA GARCIA y EVER GEOVANNY ORTEGA SEPULVEDA, conforme fue solicitado en las pretensiones del libelo demandatorio, al detectarse en esta instancia es por lo que se corrige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, El Octavo Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto de fecha 19 de agosto de 2022, que libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, indicando que ORDENA a los señores ZENAIDA SEPULVEDA GARCIA y EVER GEOVANNY ORTEGA SEPULVEDA, y no como allí se indica, debiendo quedar entonces dicho numeral de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENAR a los señores ZENAIDA SEPULVEDA GARCIA y EVER GEOVANNY ORTEGA SEPULVEDA, que proceda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, a PAGAR a la COOPERATIVA INTEGRAL DE LA FAMILIA CRISTIANA BETHEL (COOBETHEL), la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS(\$4.165.000.00), por concepto del capital de venido del Pagaré N° CECE 31932; más los intereses moratorios causados a partir del 16 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

SEGUNDO: El resto de la providencia en cita se mantiene vigente, incólume.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado el presente auto, junto la providencia del 19 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df02a04490989e99ddccf3d1a21619d469487340d8c1273cfd89b8b959be19d**

Documento generado en 09/12/2022 02:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54- 001-40-03-008-2022-00574-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL DE LA FAMILIA CRISTIANA
BETHEL (COOBETHEL) –NIT. 800.160.167-9
DEMANDADO: ZENAIDA SEPULVEDA GARCIA C.C 60.391.316
EVER GEOVANNY ORTEGA SEPULVEDA C.C
1.005.026.180

**San José de Cúcuta, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

Agréguense y pónganse en conocimiento de la parte demandante el memorial allegado por parte de la entidad financiera BANCO FALABELLA vistos a folio No. 030 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

YBM

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4aabd4d8a70c9ee7da2d4d6a04b065fc834065c4393a82e351a440fad70ed10**

Documento generado en 09/12/2022 02:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2021-00894-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 1'800.000
TOTAL.	<u>\$ 1'800.000</u>

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95dfa2bea3dc9be2dc32436cab680c327b614fde8f8407f5d07c61880688ebf5**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2019-00791-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$	90.000
TOTAL.	\$	90.000

SON: NOVENTA MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fa780d9aed1e416376e43860db88f450136ac070f64bab3be26226e5893ff7**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2019-00957-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de correo	\$	16.000
Agencias en derecho	\$	1'600.000
		<hr/>
TOTAL.	\$	1'616.000

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb98c47ecac546597509a0b413ce44ba211a6e404ce59d7037761e7ce45e8cbf**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2019-00985-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de correo	\$	8.000
Agencias en derecho	\$	1'200.000
		<hr/>
TOTAL.	\$	1'208.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80e63031ec997830f36fe8ac33161cb3a3730a1bccd72722a8f223705c1601b**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2019-01034-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 3'000.000
TOTAL.	\$ 3'000.000

SON: TRES MILLONES PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980e8eaa67dc1f114fc37f20df684754671f0f38c35504a9925be429fdb59446**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2020-00423-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 2'000.000

TOTAL.	\$ 2'000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47412ff779be571b98af6e49e542f1c7ebd68a1226cab3bd3f7dfb5c2584496a**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2020-00464-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de correo	\$	9.000
Agencias en derecho	\$	262.000
		<hr/>
TOTAL.	\$	271.000

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0a765395d2456e439758b5332ff0deea059e4566f0896d818dc0e64933bc13**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2021-00230-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 1'200.000
TOTAL.	\$ 1'200.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f70962848e244c82403b91f26af10e43c9d2147eab8856bdf4d78f7cd2b524**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2021-00525-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho \$ 2'600.000

TOTAL. \$ 2'600.000

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3599dce04429082f4f4b4c420a9190729a7cd5886f30bc03aee7a35b3961f2**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2021-00585-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de correo	\$	16.000
Agencias en derecho	\$	2'400.000
<hr/>		
TOTAL.	\$	2'416.000

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e6d15de2e6b0b7412fa5b2ecb0928366d42889096671e31459c4af65afcd78**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2021-00723-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de correo	\$	27.000
Agencias en derecho	\$	17.000
<hr/>		
TOTAL.	\$	44.000

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587906b5f7e4c5741907e10fec1ce67d46664509616942793defbbf63d001a56**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2021-00743-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de correo	\$	39.400
Agencias en derecho	\$	17.000
		<hr/>
TOTAL.	\$	56.400

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL CUATRACIENTOS PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6701528a62a1685f71b9351fa2421504c5bc499b3909d27a2e1efd8d5bc69cc9**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2021-00905-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 1'100.000
TOTAL.	\$ 1'100.000

SON: UN MILLÓN CIEN MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b368123d0b88423356527409b234c7d21ada130c8734a16ad45685b9fb1a8855**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2022-00192-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de correo	\$	9.500
Agencias en derecho	\$	150.000
		<hr/>
TOTAL.	\$	159.500

SON: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff039ce02c9fb8e6cef2e81dbb05569010c0bf7e4173bc71cecc18fcbe6fba5**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2022-00481-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$	300.000
TOTAL.	\$	300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c98b46a03661317ea0112865cfac18fa9540ca1aff2df59ca2b8cff3cc1b96**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO-. 54-001-40-03-008-2022-00589-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de correo	\$	6.000
Agencias en derecho	\$	150.000
		<hr/>
TOTAL.	\$	156.000

SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af62edded485e16229bd65062f0fb4edfa0bb576a1c9eca19766c35e2f1413d3**

Documento generado en 09/12/2022 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>